

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Canadian American Boxed Meat Corp-Canammeats
DEMANDADOS	k-supply Group S.A.S. y otro
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00179 00
DECISIÓN	Decreta embargos

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede, y de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 593 y ss del C.G.P., se accede al decreto de las medidas cautelares. Por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallan en el inmueble ubicado en la Calle 10A No. 41-11 Apartamento 76011 de la ciudad de Medellín, propiedad de la sociedad demandada **K-SUPPLY GROUP S.A.S. (Nit. 900729832-6)**, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Para efectos de la diligencia de embargo y secuestro, se comisiona a los **Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (R)**, para que se sirva **practicar la diligencia de Embargo y Secuestro** de los bienes muebles y enseres ubicados en la Calle 10A No. 41-11 Apartamento 76011 de la ciudad de Medellín. La diligencia se circunscribirá exclusivamente para la realización de la diligencia de embargo y secuestro. Se concede facultad para designar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

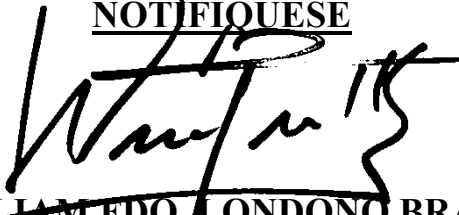
SEGUNDO: DECRETAR el embargo de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o convencional, que devenga el señor **JUAN ANDRÉS ESCUDERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.438.475**, en su calidad de representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA VELERO S.A.S, identificada con NIT. 901317621-4**, conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3º y 4º de la Ley 11 de 1984.

Oficiese al Cajero Pagador de la empresa **AGROPECUARIA VELERO S.A.S, identificada con NIT. 901317621-4** (agropecuariavelero@gmail.com), para que se sirva dejar a disposición de este Despacho y para el presente proceso, en la cuenta de Depósitos Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 050012031018, los dineros retenidos, advirtiéndole que en caso de no atender la orden dada, se hará responsable de dichos valores.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones que el señor **JUAN ANDRÉS ESCUDERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.438.475**, posea en la sociedad **AGROPECUARIA VELERO S.A.S, identificada con NIT. 901317621-4**.

Oficiese al Representante Legal, Gerente, Administrador o Promotor de la sociedad **AGROPECUARIA VELERO S.A.S, identificada con NIT. 901317621-4** (agropecuariavelero@gmail.com), para que se sirva tomar atenta nota de este embargo, previniéndole que, si dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del correspondiente oficio, no informa sobre la medida, incurrirá en multa de dos (2) a cinco SMLMV. El embargo se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de recibo del correspondiente oficio, y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno (num. 6 Art. 593 C.G.P.).

CUARTO: Oficiese a **TRANSUNIÓN** (atencion.clientes@transunion.com), para que se sirva informar a este Despacho y con destino al presente proceso, los productos financieros que posea el señor **JUAN ANDRÉS ESCUDERO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.438.475** y a sociedad **K-SUPPLY GROUP S.A.S identificada con NIT. 900.729.832- 6**, detallando los números de cuenta (ahorros o corriente), CDT, y nombre de los respectivos bancos.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **092** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29 de JUNIO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b53a0d8068d8c9c1bc523b16e9d508b5b959b46419714d479157ecbdc63ff66c

Documento generado en 28/06/2022 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>